



# Morosidad de la Deuda Comercial

La Sostenibilidad Financiera: RD 1040/2017 de 22 de diciembre de 2017

## \* **CONCEPTOS:**

- \* Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde:
  - \* c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.



## La Sostenibilidad Financiera: RD PMP.

### CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO: Art. 18.5 LOEPSF

**La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer:**

- \* medidas cuantificadas de reducción de gastos,
- \* incremento de ingresos u
- \* otras medidas de gestión de cobros y pagos, **que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores.** Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá **informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

**Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos: Sólo Entidades 111/135.**

**Posibilidad de Fondo de Ordenación: Art. 39.2** Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

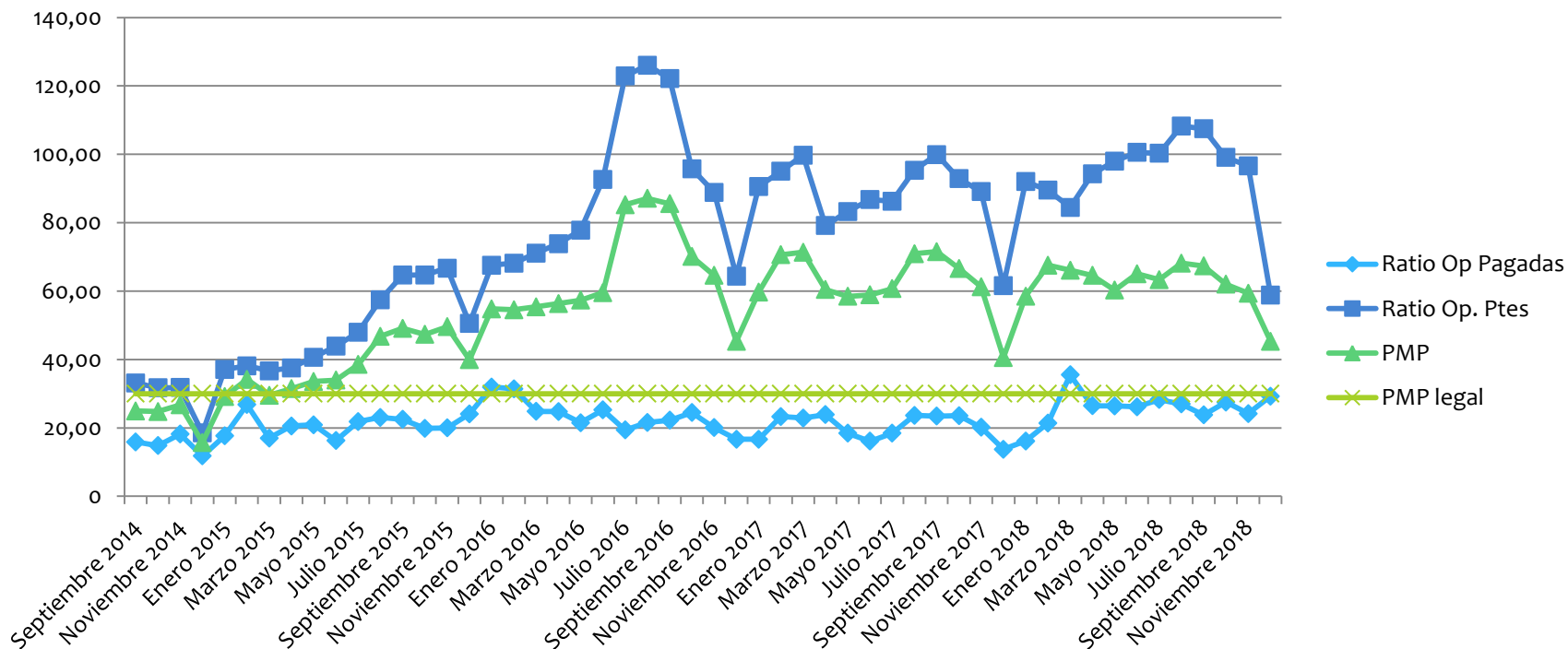


## Fuentes de Información

- **2 regímenes:** *ayuntamientos incluidos en el modelo de Cesión (información MENSUAL) y los incluidos en el modelo de variables (información TRIMESTRAL).*
- **“Peso Financiero”** de cada “Subsector”: 51% Cesión y el 49% “Variables”.
- **% de Cumplimiento:**
  - **Cesión:** Superior al 97-99 %.
  - **Variables:** En torno al 56-65 %.

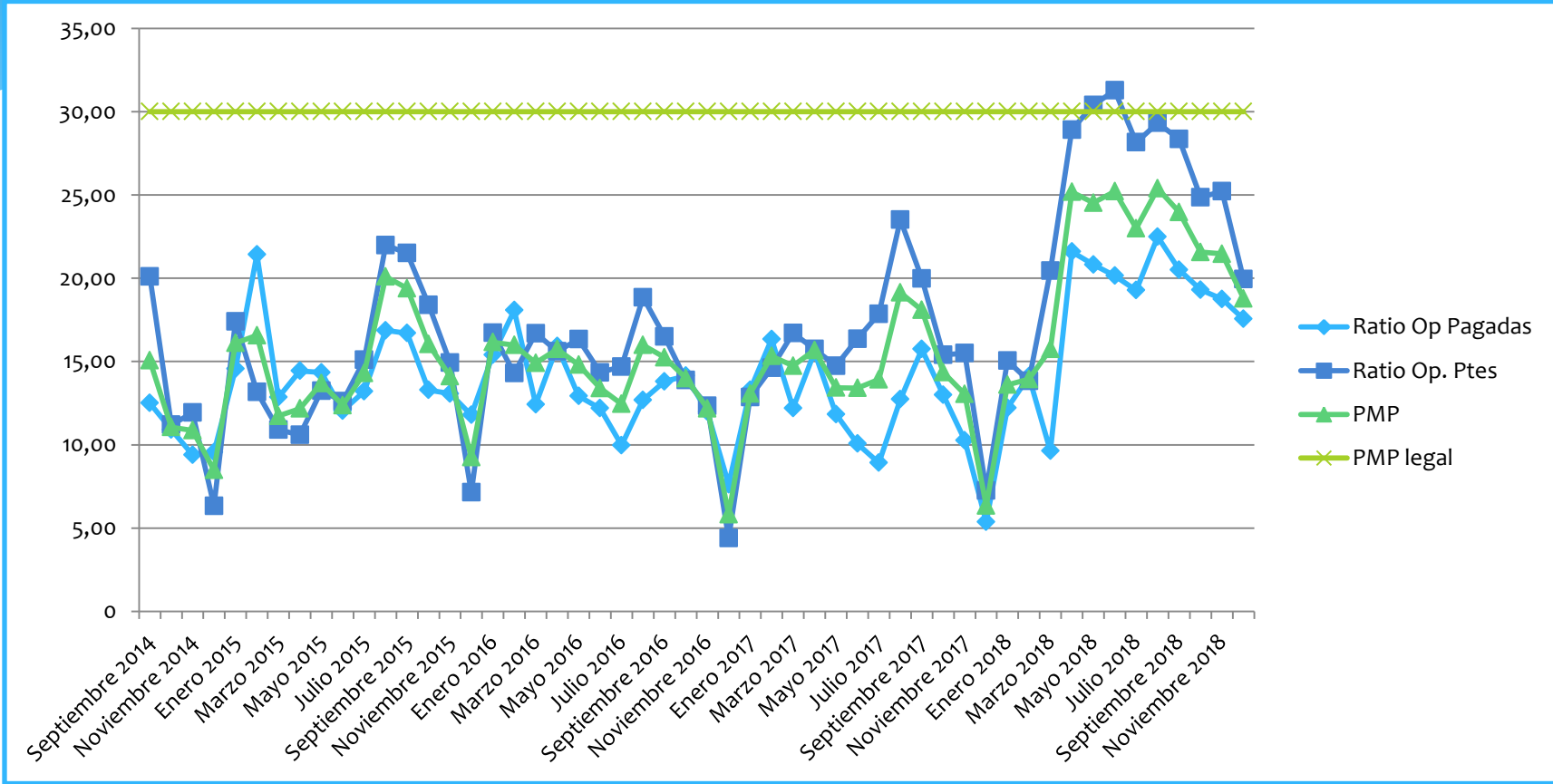
# ESTADÍSTICAS PMP

## ENTIDADES DE CESIÓN: Sept 14-Dic 18



## ESTADÍSTICAS PMP

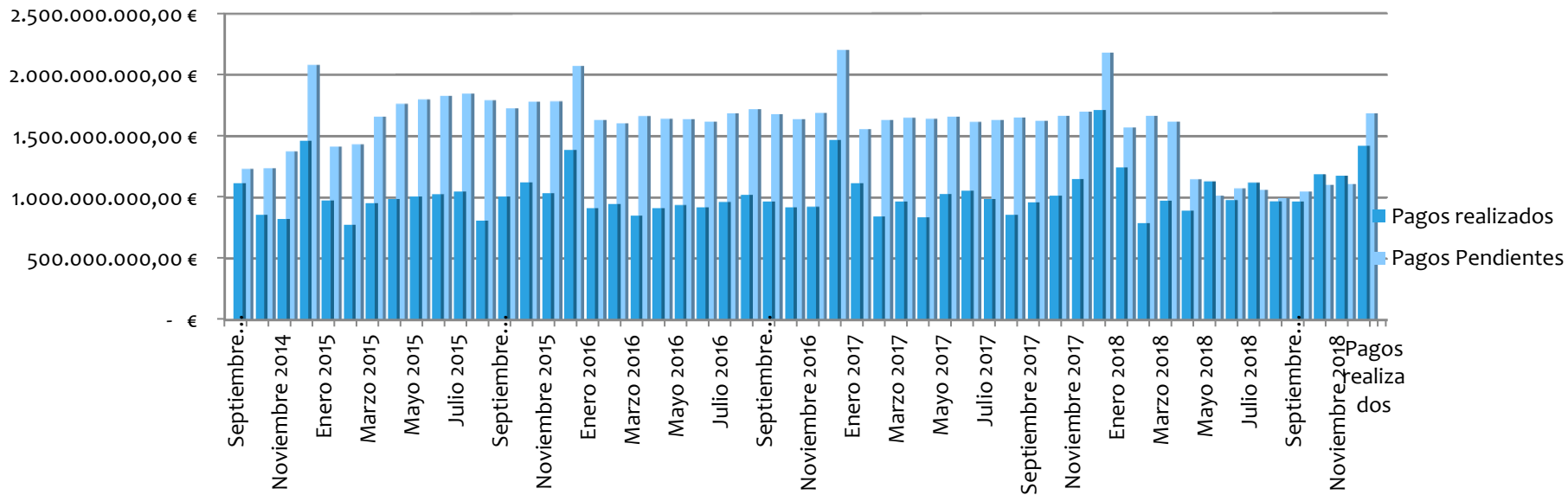
### ENTIDADES DE CESIÓN: Sept 14- Dic 18 : Excluyendo + 60 ds..



# ESTADÍSTICAS PMP

## ENTIDADES DE CESIÓN: Sept 14-Dic 18

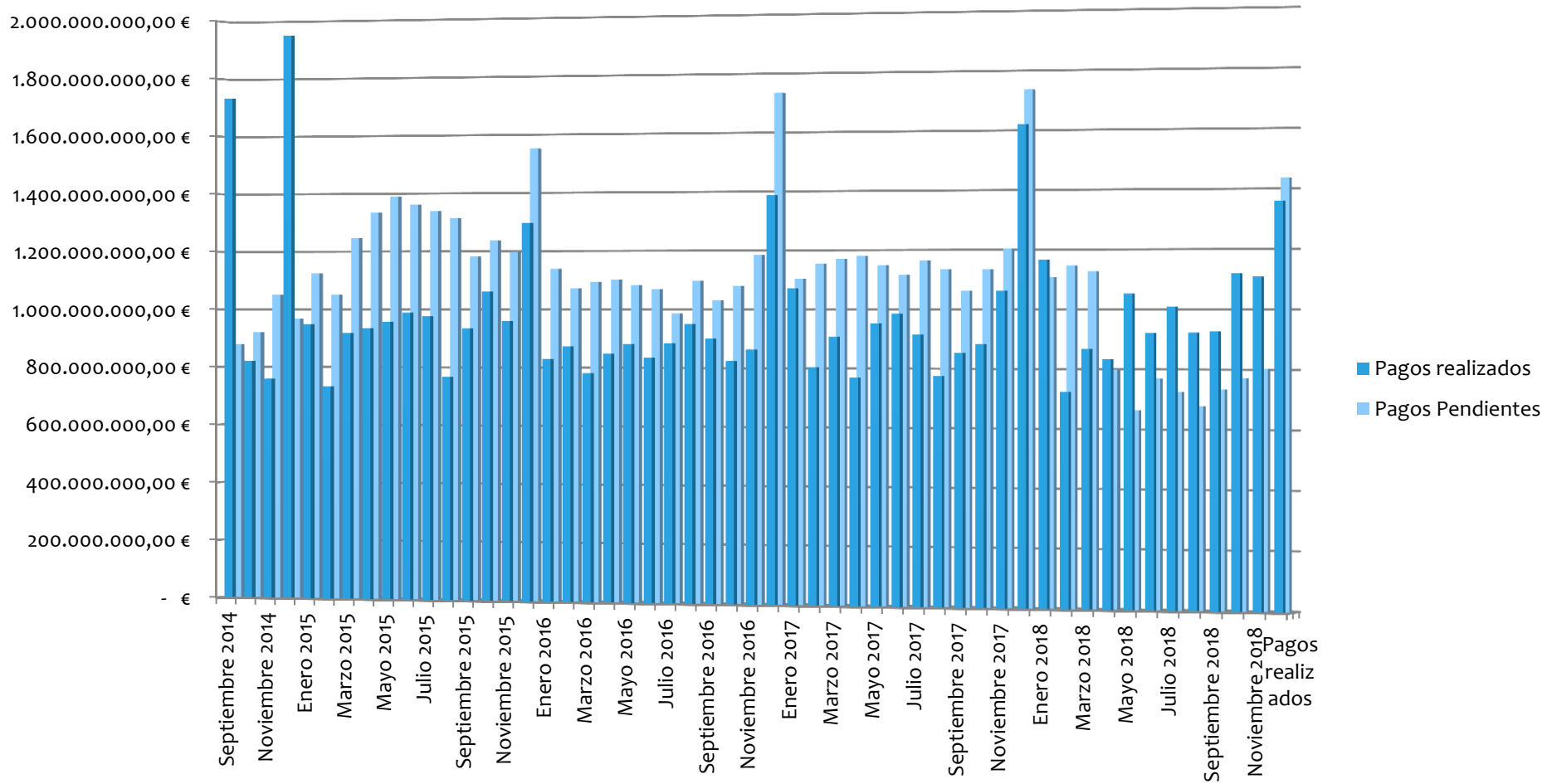
### Evolución Deuda Comercial



# ESTADÍSTICAS PMP

ENTIDADES DE CESIÓN: Sept 14- Nov 18: Excluyendo + 60 ds..

## Evolución Deuda Comercial





## Art. 7.4 LRBRL

- \* **Art. 7.4 LRBRL en redacción LRSAL: NO afectado por la STC de 03 de marzo de 2016.**
- \* **4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la **inexistencia de duplicidades**, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la **sostenibilidad financiera de las nuevas competencias**.**
- \* **En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: Ver Art. 71 LEY 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana. [2015/10410] Permite evaluación interna previa.** (proyecto de ley igual en Extremadura).





## Art. 7.4 LRBRL

### Informe sobre sostenibilidad ejercicio de competencias: Art. 7.4 LRBRL.

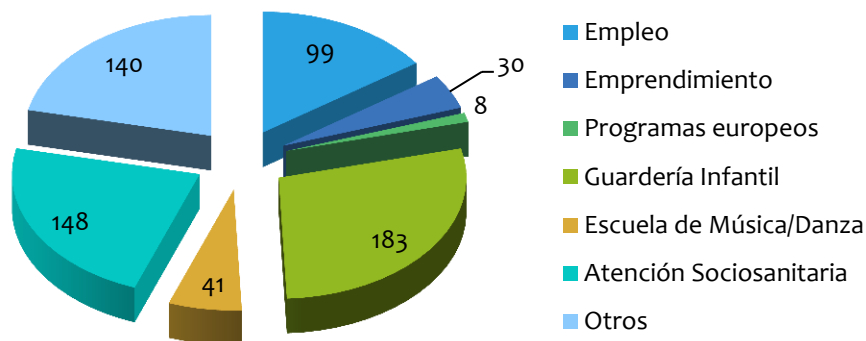
1. Si los nuevos compromisos de gasto que se derivarían de las competencias atribuidas por aplicación del artículo 7.4, generarían inestabilidad según contabilidad nacional así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.
2. Asimismo, se valorará la situación económico-presupuestaria actual y futura, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto y límites de deuda.

[http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/000\\_Requisitos%20Competencias%20impropias%20articulo%207-4\\_WEB\\_20140617.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/000_Requisitos%20Competencias%20impropias%20articulo%207-4_WEB_20140617.pdf)

Informe sobre sostenibilidad ejercicio de competencias: Art. 7.4 LRBRL: Requisitos y procedimiento.

- i. Informe del Órgano competente por razón de la materia** en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la competencia de la misma: Informes Independientes.
- ii.** Si la Entidad cumpliera con sus obligaciones de suministro de información con el MINHAP, sólo se solicitaría aquellos datos que MINHAP desconoce, se solicitaría:
- iii. Informe del Interventor** en el que se analice el **coste de la operación** y sobre la **necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia**, así como del cumplimiento o no del PMP.
- iv.** Si los **compromisos de gasto** generarían **inestabilidad según contabilidad nacional** así como **necesidad de acudir a endeudamiento financiero** tanto en el presupuesto de asunción de la competencia como en los futuros.
- v. Ahorro Neto** referido a la última liquidación, **Remanente de Tesorería, endeudamiento consolidado de la Entidad + PMP.**

- \* MINHAP 2014-2018: Más de 600 informes emitidos.
- \* Más del 84 % favorables: ¿Lo piden los que están “bien”?
- \* Competencias:

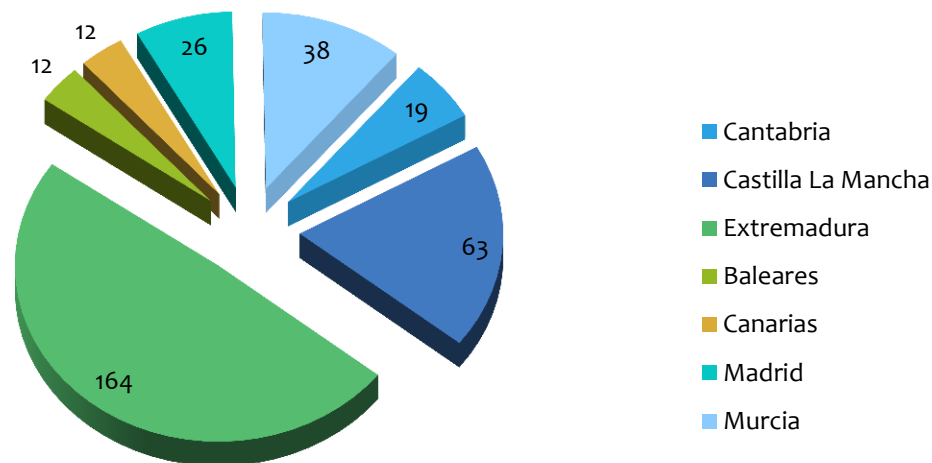




## Art. 7.4 LRBRL: ESTADÍSTICAS.

**MINHAP:** Tutela sobre 11 CCAA. Desde el 07/11/2018 tampoco C.A. de Canarias: Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE 06/11/2018).

Más implicados en 7.4: Extremadura, Castilla la Mancha: Vinculan Subvención a Sostenibilidad: Caso PRISMA Comunidad de Madrid: Subvención de hasta el 95 % si no son “Financieramente Sostenibles” : Artículo 18.2.b) del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019





FIN

Muchas Gracias

[sgrfel@hacienda.gob.es](mailto:sgrfel@hacienda.gob.es)